CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PA-153-2026 INVITACIÓN ABIERTA PRIVADA IAP-001-2026	
RESUMEN DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA NIT. 830.053.630-9, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.-
NOMBRE DEL CONTRATISTA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S** **NIT: 860.510.291-5** **REPRESENTANTE LEGAL:** NELSON FERNANDO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ C.C: 19.453.780
OBJETO DEL CONTRATO	**"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES INTEGRALES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LAS CUALES INCLUYAN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y URBANISMO TÁCTICO, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS CONFORME A LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL PNSV 2022 – 2031"- Zona 2**
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será por un valor de **MIL SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.060.464.920,00)** valor que incluye los costos directos e indirectos gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será doce meses y medio (12.5), contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato objeto de Interventoría. El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota.** El Acta de inicio del contrato de interventoría se suscribirá el mismo día en que se suscriba el Acta de inicio del respectivo contrato de obra, para cada zona objeto de supervisión.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se suscriban será ejercida por el Director de Infraestructura y Vehículos de la ANSV o por quien para el efecto designe la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con **NIT. 800.159.998-0**, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia

Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA**, identificado con **NIT. 830.053.630-9**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 076 de 2022, debidamente facultado(a) para contratar, según instrucción impartida por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S** identificado con **NIT: 860.510.291-5,** representado legalmente por **NELSON FERNANDO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **19.453.780**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante la **ANSV** o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

2. Que el artículo 7 ibidem creó el **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como una cuenta especial de la Nación - **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**-, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscriba el respectivo contrato fiduciario.

3. Que la **AGENCIA** y **CONTRATANTE**., suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 76 de 2022, el cual tiene por objeto constituir "un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial".

4. El 31 de marzo de 2026, el PA FSV FIDUAGRARIA, de conformidad con lo establecido en el cronograma señalado en los términos de referencia, publicó en el portal de contratación SECOP II la Invitación Abierta Privada **IAP-001-2026.** Lo anterior, en cumplimiento de lo expuesto en instrucción fiduciaria contenida en el documento denominado -*FORMATO INSTRUCCIÓN FIDUCIARIA – MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL PATRIMONIO*-, la cual fue remitida por el fideicomitente.

5. El 23 de abril de 2026 a las 5:00 p.m., siendo esta la fecha máxima para la presentación de ofertas, se recibieron nueve (09) propuestas. Lo anterior, de conformidad con la lista de proveedores publicada en el portal de contratación SECOP.

6. El 04 de mayo 2026, en cumplimiento del cronograma establecido, en la plataforma SECOP II se publicó el informe inicial de evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, escenario en donde se dio publicidad y traslado hasta el 13 de mayo de 2026.

7. Durante el término de Traslado de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes emitido por el Comité Evaluador en el Proceso de Selección IAP-001 de 2026 (Memorando 20263000022513 del 21 de mayo de 2025) y solicitud de subsanación de requisitos técnicos habilitantes y aclaración (Memorando 20263000022503 del 21 de mayo de 2025) emitidos por el Comité Evaluador Designado, el 28 de mayo de 2026, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante petición de ciudadano, radicada a través del correo electrónico atencionalciudadano@ansv.gov.co, recibió documento con asunto "ALERTA INVITACIÓN ABIERTA PRIVADA NÚMERO DEL PROCESO IAP-001-2026".

8. Así las cosas, durante el periodo de traslado y subsanación de requisitos habilitantes, así como, para la presentación de observaciones al informe de evaluación inicial, los oferentes remitieron los documentos con el fin de subsanar lo solicitado por el comité evaluador en sus propuestas.

9. En consecuencia, el 10 de junio de 2026, en la sección de informes de la plataforma SECOP II, se publicó un segundo informe de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, etapa en donde se dio traslado hasta el 12 de junio de 2026 (17:00 hrs).

10. No obstante, el Comité Evaluador Técnico estimó necesario efectuar traslado del Alcance al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes Técnicos, únicamente a los proponentes 03. CONSORCIO SEGURIDAD VIAL IC y 07. CONSORCIO INTERVENTOR II y terceros interesados, por el mismo término otorgado inicialmente, exclusivamente sobre los aspectos de evaluación sometidos a ajuste por el Comité Evaluador Técnico, a efectos de garantizar su derecho de contradicción y los principios de planeación, transparencia, publicidad, equidad, economía, libre concurrencia, selección objetiva y responsabilidad, previstos en la Ley y en el Manual de Contratación de la ANSV. (…)" (Memorando 20263000026853)

11. Una vez agotada la respuesta a la observación anteriormente citada, el comité técnico evaluador se mantuvo el resultado plasmado en el informe de verificación final, el cual contenía la habilitación y aplicación de criterios de ponderación de las propuestas.

12. En consecuencia, mediante acta de recomendación para la aceptación de la oferta y según instrucción fiduciaria remitida mediante memorando contenido en FORMATO INSTRUCCIÓN FIDUCIARIA, ambos remitidos el 26 de junio de 2026, el comité técnico evaluador dejó constancia que la propuesta económica presentada por **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S, para la Zona 2,** es coherentes y consistente con lo solicitado los Términos de Referencia, por cuanto CUMPLE con los requisitos exigidos en los mismos y por lo tanto son los adjudicatarios, de acuerdo a las zonas indicadas en el informe final.

13. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y conforme al resultado de la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y ponderables, el comité técnico evaluador mediante acta de recomendación para la aceptación de la oferta del 26 de junio de 2026, recomendó a la directora general de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, seleccionar las ofertas presentadas dentro del Proceso de Invitación Abierta Privada No**. IAP-001– 2026**, así:

a. **ZONA No. 2 - ADJUDICACIÓN: PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S.,** persona jurídica identificada con NIT. 860.510.291-5, representada legalmente por **NELSON FERNANDO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ,** identificado con C.C. No. **19.453.780, por la suma de MIL SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.060.464.920,00)** valor que incluye los costos directos e indirectos gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien fue el que cumplió con todos los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros solicitados y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de ponderación para la zona.

14. La directora general de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1702 de 2013, el artículo 12 del Decreto 787 de 2015 y el Decreto No. 1207 del 18 de julio de 2023, instruyó al Patrimonio Autónomo: PA FSV FIDUAGRARIA, con el fin de que este proceda con la Aceptación de las Ofertas y celebración de los Contratos en el marco del Proceso de Invitación Abierta Privada IAP-001-2026.

15. Así las cosas, en razón a lo expuesto en la instrucción fiduciaria, el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial cuya vocería ejerce la Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A comunicó y aceptó expresa e incondicionalmente las propuestas presentadas así:

ZONA No. 2 - ADJUDICACIÓN: PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S., persona jurídica identificada con **NIT. 860.510.291-5,** representada legalmente **por NELSON FERNANDO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ,** identificado con **C.C. No. 19.453.780,** por la suma de **MIL SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.060.464.920,00)** valor que incluye los costos directos e indirectos gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien fue el que cumplió con todos los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros solicitados y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de ponderación para la zona.

16. En consecuencia, la **Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A.** - **FIDUAGRARIA S.A** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** procede a suscribir el presente contrato de Interventoría (En adelante EL CONTRATO) con **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S – PIV INGENIERÍA S.A.S** identificado con NIT: 860.510.291-5, representado legalmente por **NELSON FERNANDO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.453.780, por un valor de **MIL SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.060.464.920,00)** siendo claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** interviene única y exclusivamente

como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripción utilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.

17. Que el **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES INTEGRALES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LAS CUALES INCLUYAN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y URBANISMO TÁCTICO, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS CONFORME A LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL PNSV 2022 – 2031" ZONA 2.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y ALCANCE DEL CONTRATO.

DEFINICIONES.

Se encuentran contenidas en el numeral 1.16.2 del documento denominado TÉRMINOS DE REFERENCIA.

ALCANCE.

Se encuentra contenido en el numeral 1.16.3 del documento denominado TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Alcance Territorial Zona 2.

ZONA 2: Se precisa que, para efectos de la ejecución del objeto contractual, el alcance territorial de las intervenciones integrales de seguridad vial se circunscribe a la ZONA 2, la cual comprende los departamentos de Atlántico, César, La Guajira y Magdalena.

Alcance Territorial Zona 2

Atlántico, César, La Guajira, Magdalena.


TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán de cargo del contratista los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. Y, verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.

2. Presentar ante la Supervisión del contrato, para la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido, no habilitante en el proceso de selección, para la ejecución del contrato. Se aclara que no se podrá firmar el acta de inicio sin el cumplimiento de este requerimiento.

3. Entregar a la Supervisión la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el contrato y/o en el anexo técnico definido para la Interventoría. Así como, verificar la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato principal.

4. Cubrir los costos y constituir las garantías, en los términos, plazos y montos establecidos en el contrato, y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato, así como en el tiempo adicional requerido, por los valores y con los amparos previstos en el mismo, a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.630-9) cuya vocería la ejerce LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., y a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, las Entidades Territoriales y terceros en calidad de asegurados y beneficiarios.

5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, así como de las indemnizaciones a que haya lugar por causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros, su personal o sus subcontratistas, por causa o con ocasión del contrato.

6. Informar oportunamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, si se presentan cambios en el RUP (Registro Único de Proponentes) de la composición del capital social de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, que incidan en el correcto desarrollo del contrato.

7. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, contra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

8. Informar a la ANSV cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de obra, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas y/o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para los eventos establecidos en los términos de referencia del contratista principal, sus adendas y anexos y en el contrato de obra.

9. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la ANSV, derivados de la celebración y ejecución del contrato objeto de interventoría.

10. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes, e informar a la Supervisión de la ANSV en forma oportuna de circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción tipificados. Y, acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.

11. Informar a la ANSV cuando tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias en la información que haya presentado el contratista principal con su propuesta, o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de obra.

12. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normatividad vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los términos de referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada, dentro de los plazos pactados en el contrato, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la Supervisión de la ANSV.

13. Incorporar, cuando sea necesario, las normas, planes, guías, estudios, procedimientos y cualquier otro documento que se expida por parte del Gobierno Nacional durante la ejecución del presente contrato y que sea pertinente para actualizar las disposiciones acá descritas y de esta manera garantizar la correcta implementación contractual.

14. Garantizar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerán a la ANSV, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.

15. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. La Interventoría se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.

16. Obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias cuando en la realización de una producción intelectual se involucren derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole en cabeza de un tercero. La Interventoría se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere instaurar dicho tercero, con ocasión de su derecho.

17. Verificar que se inscriban ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar.

18. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.

19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Cumpliendo con la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la ANSV.

20. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato o permitir su ejecución sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.

21. Realizar el control y seguimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista principal, y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato, anexo técnico, apéndices, términos de referencia y las adendas del proceso de selección respectivo, la oferta presentada, y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. Así como de las normas vigentes que le sean aplicables y reportar al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato y/o un presunto incumplimiento del mismo dando estricto cumplimiento al Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

22. Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, determine que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

23. En caso de cualquier novedad, reportar de forma inmediata al Supervisor del contrato de manera escrita, la situación que afecte la capacidad jurídica, técnica o financiera de los contratos, junto con el informe, concepto integral y recomendaciones que correspondan.

24. Revisar, observar, aprobar y firmar todos los documentos y productos del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría.

 Nota 1. Todo producto que no tenga un tiempo definido para emitir observaciones, aprobación o firma por parte de la Interventoría se establece el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

25. Atender las instrucciones de la Supervisión de la ANSV de acuerdo con lo establecido en el contrato y el Manual Unificado de Contratación, y suministrar toda la información requerida sobre la ejecución de los contratos, en las condiciones y términos establecidos en los mismos.

26. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo. Y, revisar, observar, requerir y aprobar los productos establecidos en el contrato principal, exigiendo al contratista el cumplimiento del plazo contractual.

27. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal según dedicación y tiempo establecido para cada perfil. Y, mantener hasta la liquidación del contrato, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario.

28. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y pagar de forma oportuna los honorarios, salarios, prestaciones sociales liquidaciones e indemnizaciones, de todo el personal que emplee para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica y que se deben acreditar con los respectivos soportes. Quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal empleado con la ANSV, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de su contratación.

 En virtud de lo anterior, la Interventoría está obligada a adjuntar a los informes de avance certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

29. Velar por el cumplimiento y cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en la Ley 789 de 2002 y/o normatividad vigente. Para ello, deberá suministrar a la Supervisión la información que esta requiera al respecto, así como verificar que el contratista principal cumpla sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.

30. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos, debidamente diligenciados y firmados por los respectivos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el contrato, los documentos del proceso y/o Manuales de la ANSV vigentes. Así como, garantizar copias de seguridad del expediente contractual ante posibles pérdidas de información.

31. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo.

32. Cumplir y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción" o la normatividad vigente.

33. Requerir y adoptar todas las medidas de seguridad industrial para la seguridad del personal a su cargo o servicio, el personal del contratista y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, que prevengan la ocurrencia de siniestros y accidentes durante la ejecución del objeto contractual. La Interventoría deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección y seguridad industrial, como tapabocas, tapa oídos o similares, etc., contra el ruido, el polvo y demás elementos nocivos provenientes de la obra. Y, verificar que el contratista haga lo propio con su equipo de trabajo.

34. Adoptar todas las medidas de sanidad que mitiguen el riesgo de propagación de enfermedades durante la ejecución del objeto contractual. La Interventoría deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección personal y de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del contrato. Para ello deberá tener en cuenta y velar por el cumplimiento de lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 1238 de 2022 “Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19".

35. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, de acuerdo con la normatividad vigente, necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y verificar con que así lo haga el contratista objeto de interventoría, sus subcontratistas y proveedores.

36. Vincular y mantener durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato todos los recursos necesarios (instalaciones, equipos, maquinaria, elementos, herramientas, materiales, insumos y personal de apoyo) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las

obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.

37. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la interventoría. Y, servir de conducto regular para las relaciones entre la ANSV y el contratista principal.

38. Contar con la aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, sí hay lugar a ello, para todos los productos gráficos y audiovisuales, y velar por la aplicación de la imagen de Gobierno, y el buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.

39. Preparar, convocar, asistir, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean solicitadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV. Así como, organizar comités técnicos, de obra y/o administrativos, con la participación del contratista principal y/o los miembros de su equipo.

 A las reuniones siempre deberá asistir el director de interventoría acompañado de los especialistas, profesionales y equipo de apoyo relacionado con los temas a tratar. La Interventoría elaborará las actas correspondientes y realizará el seguimiento a los compromisos adquiridos por parte del contratista. Para las reuniones se debe disponer de un video beam para la proyección de diapositivas.

40. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV con relación a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 14 de septiembre de 2021 y las directivas presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018, sobre austeridad del gasto y la No. 03 de 2 de abril de 2019, sobre lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y el Decreto No. 397 de 17 de marzo de 2022, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación” y/o normatividad vigente.

41. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato. Igualmente, la Interventoría asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

42. Ejercer el control y vigilancia del contrato objeto de interventoría, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos, protegiendo los intereses de la ANSV.

43. Suscribir en conjunto con el Supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

44. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

45. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases del contrato, evitando dilaciones. Y, diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).

46. La Interventoría deberá acompañar a la ANSV y a la Fiducia, aun cuando exista liquidación total o parcial del contrato, o si la liquidación se encuentra en trámite, en cualquier procedimiento orientado al resarcimiento de perjuicios derivados de presuntos incumplimientos o declaratorias de siniestro del o los contratos de obra sobre los que se ejercerá la interventoría. Esto incluye, sin limitarse a, la comparecencia a citaciones, requerimientos, actuaciones administrativas o judiciales que se adelanten.

47. Las demás que se deriven de la naturaleza de los contratos de obra e interventoría y que sean pertinentes para la óptima ejecución de los mismos, de acuerdo con las normas legales vigentes, los términos de referencia, los anexos técnicos, apéndices, las propuestas presentadas por los contratistas, y el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, documentos que hacen parte integral de los contratos.

48. La Interventoría realizará por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas, ambientales, administrativas, financieras y jurídicas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Informar a la Supervisión, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, las instalaciones físicas de la oficina en donde se prestará soporte de orden técnico, legal, administrativo, ambiental, financiero y contable al proyecto.

 Así como, visitar las instalaciones físicas de la oficina central del contratista objeto de interventoría, en donde se prestará soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable al proyecto. La ANSV y la interventoría, podrán realizar llamadas y visitas aleatorias para verificar la ejecución de las actividades del proyecto por parte del contratista principal y la Interventoría.

2. Verificar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas por el contratista principal de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra, adendas y otrosíes, y solicitar que sean ampliadas en valor y/o plazo cuando se requiera. En el caso que se adviertan inconsistencias en las garantías, la Interventoría deberá informar oportunamente al contratante y solicitará al contratista principal las modificaciones o aclaraciones que haya a lugar. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la ANSV con una anticipación no inferior a cinco (5) días calendario.

3. Realizar el seguimiento riguroso a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) incluidos en el contrato principal con el fin de dar estricto cumplimiento a las metas contractuales y/o incumplimientos derivados de los retrasos que se puedan producir durante el desarrollo del contrato. Y, establecer los descuentos a los que haya lugar en caso de incumplimiento de los ANS por parte del contratista y remitir el análisis respectivo a la ANSV para su revisión y toma de medidas correspondientes.

 Por lo tanto, deberá requerir oportunamente al contratista principal en caso de presunto incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, informar de ello por escrito a la ANSV, tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de multas y/o sanciones contractuales y de considerar necesario dar aviso a la aseguradora. Así mismo, deberá apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en el Manual Unificado de Contratación.

 En este sentido, la Interventoría, igualmente, deberá cumplir con los ANS establecidos en su contrato. Su cumplimiento será verificado por la Supervisión de la ANSV, las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente al componente y metas definidos en los ANS, y el descuento se aplicará directamente por la ANSV, de acuerdo con el trámite definido en el contrato. En el momento en que haya lugar a una prórroga por causas imputables a la gestión del interventor, éste deberá permanecer al frente de los trabajos sin costo adicional para la ANSV.

4. Establecer en conjunto con el contratista en cada uno de los puntos a intervenir, la duración exigible de los materiales a implementar conforme a la matriz establecida para ello en los documentos contractuales. La valoración y entrega de la matriz de garantías se debe suscribir por el director de obra y de interventoría y entregar a la ANSV una vez aprobada y previo al inicio de las intervenciones.

5. Exigir, verificar y garantizar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. En caso de que los productos no cumplan con los resultados, deberá requerir al contratista principal la ejecución de las acciones correctivas a que haya a lugar, dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informar lo pertinente a la ANSV.

6. Estudiar oportunamente las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista principal y los conceptos solicitados por la ANSV. Y, resolver buscando solucionar conjuntamente con el contratista principal los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. La Interventoría, dará traslado a la ANSV, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a esta le competan, junto con el informe, concepto integral y recomendaciones que correspondan.

7. Revisar y suscribir las actas que se deban emitir en relación con la celebración, el inicio, la ejecución, terminación y/o la liquidación del contrato principal y de interventoría.

8. Advertir de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la evaluación y aprobación por parte de la ANSV.

9. Verificar que el contratista principal cumpla y cumplir con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, social y jurídica durante la ejecución de los contratos.

10. Con la firma del respectivo contrato, la Interventoría seleccionada acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros: documentos, planos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos, reportes y demás información recopilada y procesada en el marco del contrato. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por la Interventoría respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, la Interventoría verificará que se presente ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor por parte del contratista principal a favor de la ANSV, tanto de los informes o productos creados tanto por él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto. Igualmente, en el caso que aplique, la Interventoría presentará ante el Supervisor del contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor de la Interventoría a favor de la ANSV.

11. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad. Por ejemplo, con relación a la divulgación sin previa autorización de la entidad de información que NO sea considerada pública y/o información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

12. Dar observancia a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 – Incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad en el sector privado, correspondiente a vincular, laboral o contractualmente, dentro del personal para la ejecución del objeto contractual, mínimo el 8% de personas jóvenes entre los 18 y 28 años de edad.

13. Diligenciar el formato de seguimiento suministrado por la ANSV para el reporte de avance de actividades, indicadores, metas de diseño e implementación de medidas de seguridad vial, de acuerdo con las instrucciones de la Supervisión y reportarlos a la ANSV el primer día hábil de cada semana durante la ejecución del contrato.

14. Llevar una bitácora de obra por sector, en conjunto con el contratista principal, con el registro diario de los acontecimientos ocurridos en el desarrollo de la obra, especialmente: las novedades, órdenes de la Interventoría, conceptos de los especialistas, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución de las obras, visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, decisiones tomadas, etc. De manera que se logre la comprensión general del desarrollo de la obra, de acuerdo con la programación detallada de la misma. La bitácora debe estar foliada, el registro de datos debe ser continuo, sin espacios y debe ser firmada diariamente por el ingeniero residente de obra e interventoría. A la terminación de la obra la Interventoría se obliga a entregar el original de este documento.

15. Revisar y emitir el concepto integral, con la debida antelación, sobre las solicitudes que presente el contratista principal para la evaluación de la ANSV, relacionadas con novedades contractuales: suspensión del contrato principal, prorrogas, adición de recursos, mayores cantidades de obra o ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera. En concordancia con el procedimiento establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

16. Verificar que el contratista principal revise las áreas en las que se llevarán a cabo las intervenciones para que se identifiquen riesgos, recolecten datos locales, evalúen contingencias, desplazamientos y analicen los requerimientos logísticos necesarios para la realización de los trabajos. La interventoría deberá estar enterada de las condiciones especiales identificadas por el contratista principal que puedan afectar la ejecución del proyecto, y deberá evaluar, conceptuar e informar oportunamente y por escrito al Supervisor para su evaluación.

17. Supervisar el rendimiento del contratista principal, certificar el porcentaje de avance de diseños y obra, velando por el cumplimiento a tiempo de las metas contractuales, con el fin de prever, con la suficiente anticipación situaciones que puedan configurar un retraso en la ejecución de los contratos y/o un presunto incumplimiento de los mismos, incluyendo entre otras las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan necesaria la toma de medidas y planes de contingencia con el contratista principal para prevenirlos, mitigarlos o para efectos de advertir por escrito y sugerir a la ANSV la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

18. Cumplir con el personal mínimo requerido a la Interventoría y exigir al contratista principal lo correspondiente, así como revisar, observar y aprobar el cambio de personal por solicitud debidamente

justificada del contratista, la interventoría o la ANSV, siempre y cuando esté acorde con lo establecido en el contrato y el procedimiento definido para este fin.

19. Mantener al frente del proyecto y durante el desarrollo del contrato al director de interventoría y demás personal aprobado por la ANSV. El director de interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del contratista y para decidir con la ANSV, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

20. En caso de presentarse un cambio de alguno de los miembros del personal, la Interventoría tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para presentar a la Supervisión, para su aprobación previa, la hoja de vida del nuevo personal con sus respectivos soportes, los cuales deberán acreditar las mismas condiciones académicas y de experiencia o mejores a las solicitadas en el contrato, y manteniendo las calificaciones que le otorgaron puntaje en el caso que aplique. Así como copia de la matrícula y/o certificado de vigencia de la tarjeta profesional, y libreta militar cuando aplique.

21. Suministrar a la Supervisión los soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del personal empleado para la ejecución del contrato, así como las planillas de pago de salud, pensión, ARL y parafiscales mensuales, de acuerdo con la normatividad vigente. Y, verificar que el contratista principal cumpla con las disposiciones legales de carácter laboral vigentes, las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, durante la ejecución y liquidación del contrato.

22. Revisar el plan de gestión, metodología, cronograma, plan de inspección y ensayos, planes ambientales, sociales y STT, presentados por el contratista principal en la Fase I del proyecto, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su recibo. Y, aprobarlos si se ajustan a lo indicado en el anexo técnico, apéndices, términos de referencia y las adendas del contrato.

23. Verificar y aprobar, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo, previo al inicio de las obras, la maquinaria y equipo mínimo solicitado al contratista de obra con los correspondientes certificados de calibración, de acuerdo con el plan de inspección y ensayos, los cuales deben estar vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.

24. Evaluar la programación presentada por el contratista de obra, para la ejecución de las obras, considerando afectaciones previsibles como días feriados, festividades municipales, condiciones climáticas y otras contingencias razonablemente anticipables.

25. Verificar que para cada diseño se efectúen la totalidad de las actividades previstas. Y, evaluar, observar y aprobar los diseños integrales de seguridad vial presentados por el contratista principal. Así como, revisar, observar, aprobar y firmar los planos y actas de aprobación de los diseños elaborados o apropiados.

26. Verificar que para cada obra se desarrollen la totalidad de las actividades previstas en el Anexo Técnico y Apéndices, supervisando que se ejecuten de acuerdo con los planos aprobados, bajo las especificaciones técnicas y normatividad vigente. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista principal. Y, recibir a satisfacción, brindando acompañamiento en el cierre de cada obra, en la socialización con la comunidad y en la entrega de las obras a los Entes Territoriales, elaborando y suscribiendo las actas de recibo a satisfacción.

27. Controlar e inspeccionar permanentemente, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor realizará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias que se requieran y/o soliciten para verificar y aprobar que el contratista principal esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el Interventor deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante.

 Igualmente, la Interventoría evaluará durante la ejecución del contrato los resultados de los ensayos presentados por el contratista de obra.

28. Verificar que el contratista principal instale una (1) valla móvil de 1.20m x 1.20m por cada frente de obra desde el inicio de la implementación. Esta valla debe informar que la obra está en proceso, incluir

información general del proyecto, permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra. La Interventoría otorgará el VoBo del diseño de la valla y gestionará la aprobación de este con la Oficina de Comunicaciones de la ANSV.

29. Autorizar, evaluar, observar y aprobar la toma de información, procesamiento y análisis de información para la evaluación de impacto, descrita en el Anexo Técnico.

30. Presentar todos los informes y productos solicitados en el contrato, apéndices y anexos del mismo, en medio magnético (editable), PDF y físico, según aplique. Así como, presentar todos los demás informes o conceptos integrales, en relación con la ejecución de los contratos de obra e interventoría, que solicite la ANSV de acuerdo con el desarrollo del contrato.

31. Solicitar al contratista principal la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría. Y, entregar periódicamente, según se acuerde con la Supervisión de la ANSV, informes o reportes por escrito sobre la ejecución del contrato.

32. Elaborar y presentar el informe mensual de Interventoría, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente que se reporta a la Supervisión de la ANSV, el cual incluirá la información (técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica) correspondiente a la ejecución del contrato objeto de interventoría, con sus respectivos entregables. El contenido mínimo de los informes mensuales se describe en el Anexo Técnico. Dicho informe deberá estar firmado con certificado digital, por la Dirección de Interventoría.

33. Elaborar y presentar el informe final de interventoría que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones pactadas y de la gestión adelantada por el Interventor. El contenido de este informe se encuentra descrito en el Anexo Técnico. Y, se deberá entregar a la Supervisión dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción al contratista principal por parte de la Interventoría.

34. Radicar en la ANSV los productos resultados del contrato en medio físico y digital, según corresponda, atendiendo el "Procedimiento de Organización y Archivo de Gestión" vigente de la entidad. Incluye el suministro de cajas para archivo X200, carpetas de yute y ganchos legajadores plásticos.

35. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. Y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato. Y, verificar que el contratista haga lo propio con su equipo de trabajo.

36. Evaluar, observar, aprobar y realizar las actividades de seguimiento y control sobre los productos relacionados en el Apéndice D “Componente Ambiental” del contrato principal.

37. Revisar y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) presentados por el contratista principal, solicitando desde la fase preliminar la estructuración de un PMT típico con planos estándar para agilizar los trámites en la fase de obra; asimismo, radicar y hacer seguimiento activo al proceso de trámite, aprobación y autorización ante los administradores viales y autoridades de tránsito competentes, verificando que se remita copia a los municipios correspondientes. Los contratistas deberán acogerse a las disposiciones, plazos y horarios (diurnos o nocturnos) determinados por las autoridades, siendo responsabilidad de la interventoría supervisar la correcta implementación de los PMT autorizados en campo, bajo el entendido de que todos los costos derivados de estas actividades serán asumidos totalmente por los contratistas de obra e interventoría, según corresponda.

38. Controlar que el contratista principal cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para implementar los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. Así mismo, verificar y velar por el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato de obra objeto de Interventoría.

39. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en el desarrollo del contrato, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas. Y hacer entrega como parte del Informe final el expediente contractual en medio magnético.

40. Supervisar, acompañar, aprobar y velar por el cumplimiento de todos los requerimientos expresados en el Apéndice E "Especificaciones para el componente de gestión social y comunicaciones estratégicas", verificando que el contratista principal aplique la normatividad vigente.

41. Verificar que el contratista principal, en cabeza del profesional social, adelante el levantamiento y suscripción de las actas de vecindad y aceptación con la comunidad del área de influencia de los elementos incluidos en el diseño de seguridad vial, tales como dispositivos tipo resalto y bandas para la gestión de la velocidad. Y, que se cuente con la autorización de la entidad a cargo de la vía, con antelación a la construcción de los resaltos, bandas alertadoras y bandas sonoras, de acuerdo con el Manual de Señalización Vial.

42. Preparar, convocar, asistir y participar en todos los comités técnicos y reuniones a las cuales sean citados, estas se programarán en la modalidad presencial en el lugar que la Supervisión de la ANSV estime conveniente para el seguimiento y desarrollo del contrato principal y de interventoría. Como mínimo se realizará un comité semanal, en todo caso, también podrán convocarse reuniones virtuales de acuerdo con las necesidades del proyecto.

43. Asistir y convocar al contratista principal, por solicitud de la Supervisión, a las reuniones con la población beneficiaria del proyecto, y/o con autoridades públicas, entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras entidades, con el fin de socializar el avance del proyecto o atender requerimientos relacionados con los contratos.

44. Atender en los tiempos de respuesta que establece la Ley para resolver de forma clara, precisa, congruente y consecuente los requerimientos que se remitan o formulen por los entes de control, así como revisar y responder directamente, con previo aval de la Supervisión sobre la proyección de respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos (PQR), documentos presentados en el marco de acciones judiciales, y demás solicitudes que sean enviadas durante el periodo de ejecución y liquidación del contrato, e incluso durante el periodo de garantía de las medidas de seguridad vial que correspondan, con relación a las actividades propias de los contratos de obra e interventoría. Para ello solicitará apoyo técnico o social al contratista principal con el fin de dar respuesta integral y de fondo a las solicitudes, inquietudes u observaciones que sean formuladas, con ocasión de la ejecución de los contratos.

 Nota 2. La proyección de respuesta a la Supervisión de la ANSV se deberá enviar con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al tiempo de respuesta que establece la Ley.

45. Revisar, observar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el contratista principal y tramitar las cuentas de cobro dentro del plazo establecido por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV y la Fiduagraria, para la recepción de cuentas y pagos de contratistas y proveedores, llevando un registro cronológico de los pagos. Y, hacer lo propio respecto a la presentación de forma ágil y eficiente de las cuentas de cobro de la Interventoría, de acuerdo con la forma de pago y requisitos establecidos en el contrato.

46. Exigir que el contratista principal presente la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato principal y allegar los documentos correspondientes a la Interventoría para el mismo efecto. Así como, elaborar el proyecto de acta de terminación y/o liquidación del contrato de obra, dentro del término establecido en el contrato para la liquidación, y remitirla a la ANSV, junto con los soportes correspondientes. Para tales efectos, el contratista objeto de interventoría deberá aportar la documentación necesaria una vez se encuentren terminadas y recibidas a satisfacción las obras.

47. Realizar la liquidación del contrato principal y de interventoría en los plazos establecidos, siguiendo el procedimiento definido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV y las instrucciones de la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo

48. En desarrollo de lo previsto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y del Sistema de Preferencias Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad regulado en el Decreto 287 de 2026, cuando el contratista haya acreditado condiciones para la obtención de puntaje adicional o el cumplimiento de criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se obliga a garantizar, durante la ejecución del contrato, la inclusión y participación en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad, asegurando la implementación de ajustes razonables, condiciones de accesibilidad y la no discriminación, de conformidad con la normativa vigente.

Para tal efecto, el contratista deberá mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje o habilitación diferencial, así como permitir la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a las consecuencias contractuales a que haya lugar.

Parágrafo. La supervisión designada para la ejecución del presente contrato deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026

49. El contratista, en tanto sea posible considerando el objeto, alcance y obligaciones del presente contrato, deberá adelantar la subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

 PARÁGRAFO. La supervisión designada para la ejecución del presente contrato deberá verificar el cumplimiento de esta obligación o, en su defecto, las razones de hecho que imposibilitaron la misma.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.

En desarrollo del objeto del contrato, la ANSV contraerá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar oportunamente la información y documentos disponibles en la Agencia, que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales.

2. Verificar a través de la Interventoría que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

3. Coordinar a través del Supervisor del Contrato, con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.

4. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas de acuerdo con la forma establecida en el presente documento.

5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

6. Citar a mesas de trabajo y reuniones, al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato

7. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

8. Solicitar al contratista la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.

9. Designar el Supervisor del Contrato y los apoyos correspondientes para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones el contratista.

10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **doce meses y medio (12.5),** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato objeto de Interventoría.

El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 3. El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.**

Nota 4. La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento que se da con la suscripción del contrato por las partes y requisitos de ejecución, esto es aprobación de las garantías que realiza el Patrimonio Autónomo.

Nota 5. La renuencia del contratista a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Nota 6. Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

Nota 7. Si dentro del desarrollo del contrato de Interventoría este se suspende, el interventor no recibirá ningún pago mientras esté vigente la suspensión.

Nota 8. La ejecución del contrato de interventoría se encuentra condicionada a la ejecución del contrato principal objeto de interventoría. Por lo anterior, cualquier suspensión o prórroga del contrato imputable al contratista del contrato principal o al de interventoría afectará los plazos previstos para la interventoría.

Nota 9. El Acta de inicio del contrato de interventoría se suscribirá el mismo día en que se suscriba el Acta de inicio del respectivo contrato de obra, para cada zona objeto de supervisión.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será por un valor de hasta **MIL SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.060.464.920,00)** valor que incluye los costos directos e indirectos gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien fue el que cumplió con todos los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros solicitados y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de ponderación para la zona.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2020, conforme al Certificado de Validación de la Inversión No. 87-26, del 16 de enero de 2026 imputados así:

Tabla 1 Certificado de Validación de la Inversión (CVI).

Recursos Vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
2020	MEJORAMIENTO DE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD VIAL QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEHÍCULOS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL	Generar acciones sobre el desarrollo y evaluación de la infraestructura vial y de vehículos en Colombia.	Implementar tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial	Implementar intervenciones que mejoren la seguridad vial de la infraestructura	$6.600.000.000
Total de recursos disponibles					$6.600.000.000

Fuente: Elaboración propia.

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Certificado de Validación de la Inversión N° 87-26 del 16 de enero de 2026, conforme con el plan de acción y a los proyectos de inversión.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO:

El Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, pagará a la Interventoría el valor del contrato en pesos colombianos, que incluye todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Un cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, mediante pagos parciales mensuales así: i) Un (01) primer pago del valor mensual proporcional a los días de servicios efectivamente ejecutados en el mes de suscripción del acta de inicio; b) Once (11) pagos iguales, por los servicios efectivamente prestados correspondientes a los 11 meses siguientes y c) Un (01) último pago correspondiente al saldo pendiente por ejecutar.

b) Un cincuenta por ciento (50%) se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra objeto de interventoría, con base en las actas de entrega a satisfacción de las medidas de seguridad vial por sector e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje de avance que se pagará a la Interventoría se tomará como base el acta de recibo a satisfacción e informe de obra ejecutado por el contratista principal y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPM_n = \frac{O_n}{P_O} \times (50\%\, V_I)$$

Donde:
VPMn: Valor a pagar en el mes n.
On: Valor de la obra ejecutada y entregada a satisfacción en el mes n.
PO: Presupuesto total de obra etapa de implementación.
VI: Valor total del contrato de Interventoría.

Dicho cálculo de avance a reconocer será verificado y aprobado por parte del supervisor del contrato de Interventoría de la ANSV.

c) El último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

I. Cinco por ciento (5%) contra la aprobación del informe final del contrato principal objeto de interventoría y la entrega del borrador del Acta de Liquidación del contrato principal objeto de interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la ANSV.

II. Cinco por ciento (5%) contra la aprobación y recibo a satisfacción del informe final del contrato de interventoría por parte de la supervisión del contrato de la ANSV.

Cabe resaltar que, la forma de pago fue definida conforme a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, las cuales orientan a las entidades estatales a realizar un análisis del sector que contemple tanto la oferta como la demanda, identificando condiciones de mercado, modalidades de pago habituales, riesgos contractuales y antecedentes relevantes. En ese sentido, se revisaron procesos contractuales con objeto y alcance similares, tales como el proceso IAP 004 de 2024 adelantado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y el proceso SDM-CMA-116-2024 de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, cuyos esquemas de pago y condiciones contractuales fueron tomados como referentes para estructurar de manera técnica, objetiva y razonable la modalidad de pago propuesta en el presente proceso.

Nota 10. Si hubiere que prorrogar el contrato de interventoría, para supervisar la ejecución de las mismas cantidades de obra inicialmente previstas, previa suscripción del otrosí correspondiente, la ANSV sólo reconocerá y pagará al Interventor, por sus actividades adicionales mensuales, la suma prevista en el literal a) de este mismo numeral o, en caso de que la prórroga corresponda o comprenda lapsos menores a un mes, la proporción correspondiente a tales sumas.

Nota 11. Si la prórroga de la interventoría se requiere para supervisar obras adicionales o mayores a las inicialmente previstas, previa suscripción del otrosí correspondiente, las actividades de la interventoría se remunerarán conforme a lo previsto en los literales a) y b) de este mismo numeral.

Nota 12. Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos requeridos, por parte del supervisor del contrato.

Nota 13. Ninguna actividad adelantada por el contratista sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV será pagada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

Nota 14. De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

Nota 15. El contratista debe discriminar en la factura la ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio en el municipio respectivo.

SISTEMA DE PAGO.

El Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial pagará al contratista el valor total del contrato que se suscriba por la modalidad de **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**, de acuerdo con su oferta económica. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a PRESUPUESTO OFICIAL del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos; entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte de insumos, maquinaria y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias y utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

Nota 16. El Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y/o que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Nota 17. Cada vez que se realice un pago al contratista, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT – "due diligence and Know Your Client" - conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al contratista, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. o la ANSV.

REQUISITOS PARA EL PAGO.

Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **a.** Formato - Lista de chequeo para aplicar a las solicitudes de pago.
- **b.** Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.630-9, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato.
- **c.** Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- **d.** Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- **e.** Cada solicitud de pago debe estar acompañada de los informes, productos y demás obligaciones establecidas en el contrato y requeridas por la ANSV debidamente aprobados por la supervisión del contrato.
- **f.** Original del documento o acta de pago o acta de recibo, debidamente firmado por el contratista y el supervisor.
- **g.** Informe de supervisión del contrato y recibo a satisfacción y formatos internos de la ANSV.
- **h.** Oficio de aprobación emitido por la Supervisión de la ANSV del/los informe(s) mensual(es) del contratista de Interventoría correspondiente(s) al periodo reportado en el "Informe de supervisión del contrato y recibo a satisfacción" y los documentos de soporte respectivos.

Nota 18. Los informes que se presenten para realizar los pagos parciales deben presentarse a la supervisión de la ANSV para su revisión y aprobación, suscrito como mínimo por el director de la Interventoría; como requisito para el pago, máximo a los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de corte. Lo anterior sin

perjuicio de los demás documentos que exija la ANSV y la Fiduagraria en su parte administrativa y contable para el pago de la cuenta correspondiente.

En los casos en que se cobre el porcentaje correspondiente al avance en la entrega de obras, deberá presentarse primero la cuenta del contratista de obra y, posteriormente, la cuenta de la interventoría asociada a dicha cuenta.

Nota 19. Los impuestos a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT. Los porcentajes aplicables de cada impuesto dependerán de la normatividad vigente al momento de la aplicación.

Nota 20. Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la supervisión de la ANSV en los formatos que se suministren para el efecto.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato objeto de la contratación que se solicita, se ejecutará dentro del territorio nacional previsto para cada una de las zonas descritas en el numeral del Alcance.

La entrega de los productos, reuniones, presentación de informes y demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto a contratar se llevarán de manera presencial en la ciudad de Bogotá en la Avenida La Esperanza (Calle 24) 62-50 complejo empresarial Gran Estación II piso 9 sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o de manera virtual, previa aprobación del supervisor del contrato.

Nota 21. Los oferentes deben tener presente que las reuniones de seguimiento, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

La supervisión de los contratos que se suscriban será ejercida por el Director de Infraestructura y Vehículos de la ANSV o por quien para el efecto designe la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones.

En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales entre LA AGENCIA y el CONTRATISTA, por una parte, y la AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA. En consecuencia, El CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la ANSV. Por su parte, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial podrá ceder su posición contractual de CONTRATANTE a otro fideicomiso si por causas legales o por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2022 finaliza la existencia del Patrimonio Autónomo; situación que es conocida y aceptada por el contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al CONTRATANTE y/o a la ANSV, derivados de la celebración y ejecución del contrato en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del CONTRATANTE y/o de la ANSV, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya

sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del CONTRATANTE y/o de la ANSV para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.

De común acuerdo, EL CONTRATANTE (previa instrucción de la AGENCIA) y El CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y aceptado por la ANSV. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual El CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, El **CONTRATISTA** deberá suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Propuesta presentada por El CONTRATISTA y sus anexos, así como la oferta económica y/o la manifestación escrita de conocer los términos de la contratación, la cual se entiende efectuada por la firma del contrato. 3) Instrucción dada por la ANSV, para que EL CONTRATANTE suscriba el presente documento y 4) Estudio previo, estudio de mercado, análisis del sector, Términos de Referencia, documentos modificatorios, anexos y apéndices, matriz de riesgos, que describen a detalle las especificaciones de los bienes o servicios a proveer por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

EL CONTRATANTE para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que El CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al Patrimonio Autónomo– Fondo de Seguridad Vial y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **ANSV.**

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del El CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA – NON DISCLOSURE AGREEMENT.

Por un período de dos (2) años después del vencimiento del contrato, ninguna de las partes (PATRIMONIO AUTÓNOMO/CONSULTOR/AGENCIA), usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea a favor de la presente relación contractual entre ambas o según sea expresamente permitido en el contrato, ni la revelará, excepto: i) Para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, ii) Si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción. Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que las partes adoptan respectivamente para proteger su propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, contratistas o subcontratistas sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitare. Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarias y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna

clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece, iii). Que sea divulgada por el consultor para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

NOTA 22: El CONTRATANTE considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ANSV, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **AGENCIA** o cualquier otra Entidad Estatal.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, diseños, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

DÉCIMO OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado, 4) Por agotamiento de recursos, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA.**

DÉCIMO NOVENA. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial administrado por Fideicomiso PA FSV FIDUAGRARIA S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial administrado por Fideicomiso PA FSV FIDUAGRARIA S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial administrado por Fideicomiso PA FSV Fiduagraria, llegan a estimar que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV. Esto incluirá permisos, autorizaciones, consentimientos o notificaciones para la toma de información en el marco del Diplomado, autorizaciones para la realización de las actividades que así lo requieran, entre otras que puedan resultar necesarias para la ejecución del contrato.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales, así como las disposiciones expedidas por la ANSV (Formatos definidos para tal fin)

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato, deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Acta de liquidación: Dada la complejidad del contrato, su liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto del PATRIMONIO AUTÓNOMO (PA) y el contratista. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el PA dentro de los dos (2) meses siguientes, y se adoptará por acto motivado siguiendo los procedimientos descritos en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

No obstante, en caso de que haya lugar a procedimientos encaminados al resarcimiento de eventuales perjuicios sufridos por la ANSV y/o el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, sea en el o los contratos de obra sobre los que se ejerce la interventoría, o en el contrato de interventoría mismo, la liquidación total del contrato de interventoría se realizará una vez culminen los mismos.

El acta de liquidación deberá reflejar de manera clara la voluntad de las partes y producir efectos jurídicos equivalentes al balance y cierre de obligaciones, de conformidad con la jurisprudencia vigente, incluyendo la sentencia del Consejo de Estado, Rad. No. 48755 de 2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, terminación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta por **cinco (5) días** a partir del momento en que EL CONTRATANTE así lo informe a El **CONTRATISTA** por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.

El Contratista pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 30% del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Contratista.

NOTA 23: La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del consultor.

NOTA 24: Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del consultor.

NOTA 25: El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

NOTA 26: El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

NOTA 27: El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del consultor y el debido proceso.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS DE APREMIO.

Se aplicarán al CONTRATISTA multas diarias del 1.0 % del valor total del contrato, hasta completar como máximo el 3%, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: La multa diaria subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda imponer multas adicionales o dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, se encuentra descrito en el numeral 7.11 “Lineamientos generales en materia sancionatoria para el Fondo” del Capítulo VII, Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

VIGÉSIMA QUINTA. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

Los ANS son acuerdos entre la entidad y los contratistas que se establecen para determinar los niveles de oportunidad y calidad en la prestación de sus servicios. Al presente proceso, son aplicables los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos en el Numeral 6.13. del Anexo Técnico del Proceso de Selección IAP-001-2026. Por tanto, en caso de inobservancia a los Acuerdos de Niveles de Servicio, atendiendo su descripción, indicadores de medición y metas, habrá lugar a aplicar los descuentos señalados en el acápite citado del Anexo Técnico, con los límites y el procedimiento detallado en el Numeral 4.9. ibidem.

De conformidad con el numeral 7.8.4 del Manual Unificado de Contratación, estos descuentos no constituyen multa ni sanción, y su aplicación no impide para el inicio de los procedimientos sancionatorios previstos en la Cláusula Vigésima Cuarta ante incumplimientos graves o reiterados.

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Salvo que se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 operará **bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la ANSV en la calle 24 # 60-50, Centro Comercial Gran Estación II, piso 9

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S.**
Dirección: Cr 12 No. 96 - 81 OF 402
Correo electrónico: contacto@pivingenieria.com
Ciudad: Bogotá D.C.

CONTRATANTE: Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 5802080 | Fax Opción 3 del PBX
Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá.
Código postal: 110321- 110131612 directora Administración de Negocios Vicepresidencia Administración de Negocios

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV.

TRIGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO.

Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE Y El CONTRATISTA certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la celebración de contratos previstas en la ley, en los términos de referencia y en el mismo sentido lo declarará en la carta de presentación de la propuesta.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, los interesados en el proceso deben evitar dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con la presentación de su oferta, sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto de la presente contratación, para más información los interesados deben consultar el siguiente linkhttps://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/conflicto_de_intereses.pdf

TRIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT 830.053.630 - 9) en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Tabla 2. Garantías del Contrato.

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	30% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y diez (10) meses más.	Contratista
Calidad del servicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	30% del valor del contrato.	Vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Agencia Nacional de Seguridad Vial recibe a satisfacción la obra objeto de interventoría.	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV.	Por el término de ejecución del contrato.	

Las garantías descritas en la tabla anterior deberán constituirse por zona adjudicada.

Nota 28. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente
II. Intervinientes. El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

III. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

Nota 29. La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Nota 30. El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral al Patrimonio Autónomo con copia a la supervisión de la ANSV, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 31. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Las pólizas descritas en este numeral y anexos modificatorios deberán presentarse al Patrimonio Autónomo con copia a la supervisión de la ANSV

TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos:

a) Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes.
b) Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por El **CONTRATISTA**.
c) Si aplica, traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de El CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Acta de inicio del contrato: Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción de este por las partes,
b. Requisitos de Ejecución: Aprobación de la Garantía,

Nota 32. La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo de trabajo que no es habilitante y/o calificable, se realizará en una segunda instancia al proceso de selección, por parte del supervisor del contrato, como requisito para la firma del acta de inicio del contrato, para lo cual el proponente seleccionado deberá presentar, en su oportunidad, los documentos de cada uno de los perfiles, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia y documentos precontractuales del proceso.

Nota 33. El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y la supervisión del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 34. El Acta de inicio del contrato de interventoría se suscribirá el mismo día en que se suscriba el Acta de inicio del respectivo contrato de obra, para cada zona objeto de supervisión.

Para constancia se firma electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II en el mes de julio de dos mil veintiséis (**2026**).

Proyectó: VZAMARRA– Abogada Senior de la Gestión Contractual
Revisó: NABRIL – Vicepresidente de Negocios